



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 010 2022 00421 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco Davivienda S.A. |
| Demandado | Julián Vélez Urrego |
| Tema | Decreta medida cautelar bancaria |

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora y en virtud de los artículos 588, 593 y 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de la cuenta de ahorros No.642891 y/o de cualquier otro producto financiero que posea el aquí demandado JULIAN VELEZ URREGO, en las siguientes entidades.

En consecuencia, por secretaria líbrese los correspondientes oficios conforme al artículo 593 numeral 10 y párrafo segundo del Código General del Proceso, haciéndose las advertencias de Ley. La medida se limita a la suma de \$750.000.000.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp
310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jorge William Chica Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ece7f4d4d4b7a40a7ba37952884291c7a43fb39edf030ebdb9d597be9370eac**

Documento generado en 15/03/2023 02:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>